Rexidor y decano, y obedeciendo el Respecto devido, Vn q.to
su cumplimiento, dixo q. suplica della y pidio q. los S.res D. Francisco mar
tinez Forten y D. Mateo Alvarez Rexidores y qualq.a de sus m.ds
Requieran con la R.l Provision q. ha juzgado tiene de S. M. y Pres.
de su Real Consejo de Castilla, para que la justicia ordinaria de ella
sea Juez Conservador de todas las Rentas R.s y hagan las demas
diligencias q. fueren necesarias en esta Razon pidiendo se me
nuestra a esta Ciudad en la Posesion en que se halla de que se
justicia sea tal Juez Conservador y presenten todos los demas
Papeles q. conduxeren a lo referido, que para ello y lo de pendien
te, se da a sus m.ds comision en bastante forma, sin limita
ttar alguna =

Real Provision para hazer de lixiv.as p.a la obra de la carcel =

Dio se en este ayuntam.to Vna Real Provision de su Mag.d y S.res de su Real Consejo
de Castilla que su tenor es como se sigue

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de Algarve
y de Molina &c. = a vos el Alcalde mayor de la Ciu.d de Cartta Salud y Gracia
Pades que Matheo Marttin preciado en nombre de esa dha Ciu.d [illegible] relacion que
hallandose la carcel Real della Casa Ruinada con poca seguridad p.a las [illegible]
los presos el lic.do D.n Man.l Colom[illegible] a exercer el dho officio
havia hecho diferentes Requerimientos a esa dha Ciu.d en su ayuntam.to para su Repa
y Reedificacion y por no haver tenido efecto y hallarse ynposibilitado [illegible]
midades del contrato y falta de comercio que havia padecido y en [illegible]
hallava el dho lic.do D.n Man.l Colomo alcalde mayor de esa dha Ciu.d no avia [illegible]
tta por mano del Ynro. fiscal del estado de la dha carcel y de lixencias hechas por [illegible]
que se diera providencia en cuya execucion havia mos sido servido mandar que [illegible]
Ciu.d propusiese medios y arbitrios de donde pudiese producir los dhos gastos de la [illegible]
cion y obra de la dha carcel y respecto de tenerlo hecho con acuerdo de la ayuntam.to
mano del Ynro. fiscal y representado nos el medio y arbitrio de un R.l en cada q.l de
Josa y Barr.a que se embarcase por el puerto de esa dha Ciu.d que era el de que se havia usado
orden nra. en otras ocasiones para donativos y otros efectos y que este era el menos grave
y perjudicial a sus vecinos por pagarse solo por los mercaderes y ombres de negocios que
estavan los dhos generos por su q.ta y que la dha carcel necesitava precisam.te de la dha
Reedificacion para que no se arruynase totalmente y para que asi los Reos presidi
por la Justicia como los que concurrian presidiarios para las p.tes de africa de que era
tubiesen toda seguridad como com[illegible] ya nos pidio y supp.co nos sirviesemos [illegible]
a esa dha Ciu.d facultad para poder [illegible] el dho arbitrio de un Real en cada q.l
de Josa y Barr.a que se embarcase [illegible] para el dho efecto de reparar y fabricar
la dha carcel cometiendo [illegible] adm.r y gasto a la persona que [illegible] servido [illegible]
lo nra. merced fuese y visto por los del Ynro. consejo fue acordado [illegible] = por la q.l
[illegible] cartta para vos en la dha Razon y nos lo tubimos por bien = por la q.l
os mandamos que siendo [illegible] notificada hagais juntta en el ayuntam.to de esa
Ciu.d los Reg.res [illegible] personas que [illegible] en el y estando asi [illegible]